

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2018
Código del Proyecto	4.17.13
Denominación del Proyecto	Agencia de Bienes S.E.
Período examinado	Año 2017
Jurisdicción	Jurisdicción 65
Ministerio	Ministerio de modernización, innovación y tecnología
Objetivo	Realizar el control concomitante ordenado a la AGCBA en la Ley 5.558
Presupuesto (expresado en pesos)	\$ 60.000.000
Objeto	Realizar el control estipulado en el artículo 8° de la Ley 5.558
Alcance	Examen sobre una muestra de los procesos establecidos
Limitaciones al alcance	No hubo
Período de desarrollo de tareas del relevamiento	Entre el 7 de agosto de 2017 y el 30 de noviembre de 2017
Aclaraciones previas	El 22 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decidió por Ley la disolución de la Agencia de Bienes S.E. (ABSE) y que las funciones que se le asignaban sean ejecutadas por el Poder Ejecutivo. La Ley N° 5941/2017 que disuelve formalmente a la citada Agencia fue sancionada el 22 de diciembre de 2017, promulgada el 15 de enero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el 17 de enero de 2018. El presente informe se encuentra en su redacción circunscripto al 30 de diciembre de 2017, fecha de finalización de las tareas de campo del presente proyecto de Auditoría, en consonancia con la Planificación Anual de este Organismo de Control (Aprobada por la Legislatura de la CABA) y el mandato legal establecido por la Ley N° 5558, en su artículo 8°.

Observaciones	
	1. A octubre de 2017 el Poder Ejecutivo no había presentado el inventario ni informado a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni a la ABSE acerca de los inmuebles en condiciones de transferir al organismo, con lo cual no se ha comenzado con actividad alguna relativa al objeto de su creación. 2. Incumplimiento del artículo 4° del Decreto N° 480/GCBA/2016. En la Ley de Presupuesto N° 5724 de fecha 1° de diciembre de 2016 correspondiente al Ejercicio 2017, la sociedad no tenía asignada una partida presupuestaria. 3. En el Acta de Directorio N° 6 de fecha 24 de abril de 2017 se otorgaron poderes especiales para operaciones bancarias de manera individual, sin requerir firma conjunta, incluso para extraer fondos de la cuenta bancaria de la ABSE. Una de las apoderadas es la Responsable Contable e Impositivo, que tiene funciones conjuntas de registración contable y de tesorería. Estos poderes bancarios y administrativos centralizados en una sola persona vulneran el sistema de control interno. 4. El Capital Social fue integrado recién en enero de 2017. En el balance de la ABSE al 31 de diciembre de 2016 se registró en el rubro "Caja y bancos" el aporte de capital de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), pero en la nota del balance "6.Hechos posteriores" se indica que el monto fue transferido y acreditado con fecha 5 de enero de 2017, por lo que la exposición y valuación del activo en el balance no es correcta. 5. La ABSE no cuenta entre su plantel de recursos humanos con personas con discapacidad de acuerdo a lo previsto en la normativa pertinente. 6. Al 31 de diciembre de 2017 las oficinas de la ABSE, sitas en Estados Unidos 40, Piso 3°, de la CABA, no se encuentran habilitadas de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (consolidado la Ley N° 5666 de fecha 24 de noviembre de 2016).

Conclusiones	El trabajo de relevamiento realizado tuvo la misión de ejercer el control estipulado en el artículo 8° de la Ley N° 5.558 que regula la tarea de control institucional de la Sociedad del Estado Agencia de Bienes S.E. En base a las tareas efectuadas y a las evidencias obtenidas, se observan falencias, debilidades en el control interno e incumplimientos a las normas vigentes en las actividades realizadas, lo que ha motivado que no se hayan alcanzado en su totalidad las metas anunciadas. Esto último se debe a consecuencia de la disolución por ley del organismo auditado, de acuerdo a lo expresado en el Apartado III – Aclaraciones Previas -
---------------------	--
